

LINEAMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN Y MODERACIÓN DEL DEBATE PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sábado 7 de noviembre de 2026 • Modalidad virtual

a. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y normativa. Estos lineamientos regulan la conducción del debate de la Asamblea General Ordinaria del 7 de noviembre de 2026, en modalidad virtual. Los dicta la Presidencia en ejercicio de su facultad de dirigir las discusiones.

[Ley 8989, arts. 4 y 21.b; Reglamento a la Ley, arts. 68.b y 79; LGAP, arts. 49 a 58]

2. Participantes. Tienen voz y voto las personas colegiadas activas, al día con la colegiatura, que consten en el padrón y se acrediten en la sesión. El personal y la Asesoría Legal intervienen solo a solicitud de la Presidencia y no votan y su ingreso debe autorizarse por la Asamblea.

[Ley 8989, arts. 10, 16 y 27.f; Reglamento a la Ley, art. 65]

3. Acreditación. Se ingresa por el Sitio Web del Colegio con credenciales personales, con una sola conexión por persona y el nombre completo y número de carné visibles. Las credenciales son indelegables: los votos emitidos por otra persona son nulos y el hecho se trasladará a la Fiscalía.

[Reglamento de Elecciones, arts. 2, 36 y 39]

4. Cuórum e instalación. A las 8:00 a. m. se requiere la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; a las 9:00 a. m. la Asamblea se instala con cualquier número de miembros conectados. La Secretaría verifica el cuórum con el reporte de acreditación y lo consigna en el acta..

[Ley 8989, art. 16; Reglamento a la Ley, art. 15]

5. Presidencia de la sesión. La Presidencia de la Junta Directiva preside la Asamblea y dirige las discusiones; en su ausencia la sustituye la Vicepresidencia y, en su defecto, las vocalías por orden de nombramiento. Se apoya en la Secretaría, en la moderación técnica y en la Asesoría Legal. Le corresponde conceder y retirar la palabra, controlar los tiempos, resolver las intervenciones por el orden, admitir mociones, conducir las votaciones, decidir los empates, declarar recesos y, por causa justificada, suspender la sesión.

[Ley 8989, art. 21.a-b; Reglamento a la Ley, art. 68; LGAP, art. 49]

6. Imparcialidad y abstención. La Presidencia conduce con neutralidad y no usa la moderación para debatir. Cuando un punto verse sobre su propio puesto o remuneración, cede la conducción de ese punto a la Vicepresidencia, que ejerce también el voto de calidad.

[Reglamento a la Ley, art. 68; LGAP, arts. 230 y siguientes]

b. ORDEN DEL DÍA Y DESARROLLO DE LOS PUNTOS

7. Orden del día. Solo podrán conocer los puntos de la convocatoria; no hay asuntos varios, y las intervenciones sobre temas ajenos al punto serán llamadas al orden.

[Reglamento a la Ley, arts. 68.b; LGAP, art. 54]

8. Informes de labores (punto 6). Los informes 6.A, 6.B y 6.C se presentan y se votan; los informes 6.D, 6.E y 6.F son solo para conocimiento. Tras cada informe, cada persona tiene una sola intervención de hasta **dos minutos en total** para preguntas o comentarios, y solo puede repetir si no hay nadie más en la lista. Los informes no admiten mociones de fondo; las observaciones constarán en el acta. No se permiten preguntas sobre casos disciplinarios concretos, al ser de carácter confidencial.

c. USO DE LA PALABRA

9. Solicitud y duración. La palabra se pide con “levantar la mano” o escribiendo **PALABRA** en el chat, y se concede por orden de solicitud. Cada asambleísta interviene **una vez por punto, hasta por dos minutos**; una segunda intervención, de hasta un minuto, solo procede si la lista está agotada. El tiempo no se acumula ni se cede. Al vencer el tiempo se cierra el micrófono. Si a la persona se le cae la conexión, se le llama al final de la lista por el tiempo que le restaba.

10. Forma de intervenir. Quien interviene activa micrófono y cámara, indica su nombre y número de carné, y se refiere solo al punto en discusión. Nadie puede interrumpir, salvo la Presidencia para advertir sobre el tiempo, la pertinencia o el orden. La Presidencia puede cerrar la lista de oradores con dos minutos de aviso; quienes ya estén inscritos conservan su turno.

11. Intervenciones por el orden. Son intervenciones de hasta **un minuto** que tratan solo de la marcha de la sesión, no del fondo del asunto. Proceden para señalar que no se cumplen estos lineamientos o el orden del día, pedir que se aclare qué se vota, advertir una falla técnica general o solicitar la verificación de un resultado. Se piden escribiendo **POR EL ORDEN** en el chat. La Presidencia las resuelve en el acto, sin debate. Si alguien las usa para hablar del fondo, se le retira la palabra, aunque conserva su lugar en la lista. Quien no esté de acuerdo con lo resuelto puede pedir que conste en el acta.

d. MOCIONES Y VOTACIONES

12. Mociones de fondo. Se aplican a modificaciones de las propuestas de acuerdo de los puntos 1 a 5: modificar, adicionar o suprimir texto. Deben presentarse por escrito, con el texto concreto propuesto, el nombre y el carné de quien la propone y antes del cierre del debate. Deben referirse al punto en discusión y no invadir competencias de otros órganos. En el presupuesto deben indicar la partida que se rebaja o la fuente de financiamiento.

Cerrado el debate, la Secretaría las lee en orden; quien las propone puede explicarlas hasta por un minuto, y se votan sin debate. Aprobada una moción, las incompatibles quedan rechazadas. Al final se vota la propuesta con las modificaciones aprobadas.

[Ley 8989, arts. 17.c, 20.f y 20.h; Reglamento a la Ley, art. 68.b]

13. Mociones de orden. Proceden para alterar el orden de los puntos, ampliar tiempos, cerrar el debate (cuando ya hayan intervenido al menos cuatro personas), votar por partes, declarar un receso o declarar la firmeza de un acuerdo. Quien la propone puede explicarla hasta por un minuto; se vota de inmediato, sin debate, por mayoría simple. Si se rechaza, no puede reiterarse en el mismo punto.

14. Votaciones. Las votaciones de los puntos 1 a 6 son **públicas** y se realizan en la herramienta digital en la cual se desarrolla la Asamblea. Las opciones son **“A favor”** y **“En contra”**. Se aprueba con la mayoría simple de los presentes, es decir, cuando los votos a favor superan a los votos en contra. Antes de votar se proyecta el texto; la votación dura un minuto y el resultado se anuncia y se consigna en el acta. Si una falla técnica general afecta la votación, esta se repite. Los empates los decide la Presidencia con su voto de calidad (o quien conduzca el punto).

[Reglamento a la Ley, arts. 15 y 68.d]

15. Firmeza, voto razonado y voto disidente. A los acuerdos se les votará la firmeza de los mismos. Quien lo desee puede consignar su voto razonado entregándolo por escrito a la Secretaría, dentro de las 48 horas siguientes, o hacer constar su voto disidente.

[Reglamento a la Ley, art. 18; LGAP, arts. 56 y 57]

e. PROCESO ELECTORAL (PUNTOS 7 Y 8)

16. Conducción del Tribunal de Elecciones. Al iniciar el punto 7, la Presidencia traslada la conducción a la Presidencia del Tribunal de Elecciones, que dirige los puntos 7 y 8, define el medio de votación e interpreta la normativa electoral; en esta materia, sus disposiciones prevalecen sobre estos lineamientos. Solo votan las personas que constan en el padrón y están acreditadas.

[Reglamento a la Ley, art. 26; Reglamento de Elecciones, arts. 2, 4, 32 y 36]

17. Puestos y candidaturas. Se eligen la Presidencia, la Tesorería, la Prosecretaría y la Vocalía 2 y el Tribunal de Ética. Solo participan las papeletas ya inscritas; no se reciben nuevas postulaciones. Cada papeleta tiene un espacio igual de presentación, que fijará el Tribunal sin exceder treinta minutos para el total de la presentación.

[Ley 8989, art. 19; Reglamento de Elecciones, arts. 12, 14 y 33]

18. Votación, escrutinio y juramentación. Si hay una sola papeleta, el voto puede ser público; si hay dos o más, es secreto y se emite por medio electrónico. Hacer público el propio voto lo anula. El Tribunal puede suspender nuevos ingresos durante cada votación. Gana la papeleta con mayoría simple; si hay empate, se hace una segunda ronda entre las empatadas y, si el empate persiste, gana la que incluya a la persona de mayor edad. En caso de rechazar una papeleta única, o cuando no haya papeletas, el Tribunal abrirá el espacio para postulaciones en la misma asamblea y procederá con su votación.

El Tribunal declara a las personas electas y las juramenta; y asumirán el 8 de enero de 2027.

[Reglamento de Elecciones, arts. 34 a 43 y 49]

19. Propaganda y neutralidad. Durante la sesión no se permite propaganda electoral en el chat, en los nombres de usuario, en los fondos virtuales ni en las intervenciones, salvo en el espacio oficial de presentación. Los miembros del Tribunal no manifiestan preferencias, y la Junta Directiva y el personal no pueden usar su posición ni los recursos del Colegio a favor de candidaturas.

[Reglamento de Elecciones, arts. 26, 30 y 53]

20. Resultados y recursos electorales. Los resultados se consignan en el acta de la Asamblea y en la del Tribunal, que los publica. Contra el proceso electoral cabe únicamente recurso de reconsideración ante el Tribunal, motivado y presentado dentro de los tres días hábiles siguientes.

[Reglamento de Elecciones, arts. 44, 45 y 51]

f. ORDEN Y MODALIDAD VIRTUAL

21. Conducta y medidas de orden. No se permiten insultos, burlas, amenazas ni expresiones violentas, discriminatorias o irrespetuosas. Ante estas conductas, la Presidencia aplica medidas graduales: iniciando con un llamado al orden o el retiro de la palabra; y tomará las medidas que sean necesarias para mantener el orden de la sesión. Estas medidas nunca afectarán el derecho a permanecer conectado ni a votar. Si se observa actitudes que violenten los planteamientos normativos o éticos se hará traslado a la Fiscalía.

[Ley 8989, arts. 12.d-e y 27.h; Reglamento de Elecciones, art. 53]

22. Plataformas y moderación técnica. La acreditación y las votaciones se hacen en la Plataforma Virtual utilizada. La moderación técnica opera los micrófonos, la lista de oradores, el cronómetro, las proyecciones y las votaciones bajo las instrucciones de la Presidencia, sin tomar decisiones sobre el debate. Los micrófonos permanecen silenciados y solo quienes exponen comparten pantalla. El chat sirve únicamente para pedir la palabra, intervenir por el orden, reportar fallas; no es espacio de debate ni forma parte del acta.

[LGAP, art. 52]

23. Fallas técnicas, recesos y grabación. Las fallas individuales no invalidan la sesión ni las votaciones. Ante fallas generales o desorden, la Presidencia declara un receso de hasta quince minutos y repite las votaciones afectadas; si no es posible continuar, suspende la sesión por causa justificada y lo consigna en el acta. La sesión se graba en audio y video como respaldo del acta, y los datos se tratan conforme a la Ley 8968.

[LGAP, arts. 49 y 56; Ley 8968]